



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 - 2020-MDA/A**

Amarilis, 07 de agosto de 2020

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 303-2020-MDA/GAF, de fecha 06 de julio del 2020, presentado por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 056-2020-MDA/GAF/SGRH, de fecha 29 de julio 2020, el Informe N° 381-2020-MDA/GAF, de fecha 07 de agosto del 2020, el Informe Legal N° 341-2020-MDA-GAJ de fecha 07 de agosto de 2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDA/A, de fecha 20 de mayo del 2020 se Resuelve OFICIALIZAR el "Plan de Vigilancia , prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de la Municipalidad Distrital de Amarilis en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad, en sesión extraordinaria de fecha 08 de mayo del 2020, contenida En el Acta N° 004-2020-MDA/CSST (...). DISPONER que la Sub. Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad registre el "Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de la Municipalidad Distrital de Amarilis a través del Sistema Integrado para COVID (SICOVID-19) (...).

Que, por Informe N° 303-2020-MDA/GAF, de fecha 06 de julio del 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas quien señala conforme al Informe N° 256-2020-MDA/GAF, de fecha 26 de mayo del 2020, se remitió el "PLAN DE TRABAJO PARA ATENCION AL USUARIO Y PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS" de la Gerencia de Administración y Finanzas y de las Sub. Gerencias (...).

Que, a través del Informe N° 056-2020-MDA/GAF/SGRH, de fecha 29 de julio 2020 emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos señala que de acuerdo a las consideraciones normativas de la Emergencia Sanitaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, reconocido por Resolución de Alcaldía N° 837-2019-MDA/A de fecha 31.12.2019 en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de mayo del 2020 contenida en el Acta N° 04-2020-MDA/CSST, Aprobó el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID.19 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la misma ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDA/A del 20 de Mayo del 2020 y ampliada y/o modificado mediante sesión extraordinaria contenida en el Acta N° 05-2020-MDA/CSST el 11 de junio del 2020 por la emisión de las



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°  
300 - Paucarbamba - Amarilis

Disfruta estás en  
*Amarilis*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



siguientes consideraciones normativas dada por el ejecutivo. Mediante el Decreto Legislativo N° 1505, de fecha 10 de mayo de 2020, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y tienen por objeto establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica. Por lo que, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID.19 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el reinicio y reincorporación de labores obedece a los dispuesto por el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Asimismo, las Gerencias y Sub Gerencias y demás órganos estructurados de la entidad han presentado la Justificación sobre el regreso de labores de su personal a cargo, conforme a lo siguiente:

- 1). La forma y modo de atención al usuario;
- 2). El nivel de riesgo de exposición en el área que trabaja;
- 3). Grupo de Riesgo o Factores clínico,
- 4) forma y modo de trabajo remoto, mixto o presencial; entre otras, contenidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID.19 de la Municipalidad Distrital de Amarilis; cumpliéndose con realizar la señalización, publicación de protocolos, adquisición de EPP, y otros enseres, insumos y servicios necesarios para el reactivación de labores del personal. Recomendando; APROBAR el Retorno y /o Reincorporación Progresiva a las actividades laborales, de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme al anexo 01, 05 y 06 del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 a partir del día 10 de Agosto del 2020.

Que, por medio del Informe N° 381-2020-MDA/GAF, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas quien deriva el presente documento a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis para la aprobación mediante acto resolutivo, respecto al Regreso y/o reincorporación al trabajo del personal, contratado, nombrado y cautelar en forma progresiva y restrictiva de la Municipalidad Distrital de Amarilis, (...).

Que, mediante Informe Legal N° 341-2020-MDA-GAJ, de fecha 07 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, de fecha 13 de mayo de 2020, se modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19" y, por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, en el artículo 16° se establece que, las Entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar hasta un cuarenta por ciento (40%) de sus capacidad en esta etapa medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y de distanciamiento social, priorizado en todo lo que sea posible el trabajo remoto, (...).

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, de fecha 6 de mayo de 2020, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID - 19", el mismo que contiene las recomendaciones para la gestión de los recursos humanos, entre otras, acciones previas al regreso del personal, las modalidades de trabajo, etc.

Que, a través del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena focalizada hasta el 31 de agosto del año en curso, por causa del COVID 19; en este sentido, al estar comprendido la Región de Huánuco; solamente está permitido el desplazamiento de las personas que brindan prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°  
300 - Paucarbamba - Amarilis

*Amarilis*  
Profundiza, crece y avanza





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Que, el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en el numeral 10.1 del artículo 10° establece que: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros." Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera: El numeral 10.3 del mismo cuerpo normativo establece: "Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pronunciándose sobre el caso concreto señala que, según los lineamientos dispuestos por el Ejecutivo ante la situación actual de pandemia por COVID-19, la economía del país se reanuda de forma paulatina en un proceso que constará de 4 fases. De acuerdo al Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 02 de mayo de 2020 en donde aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 decretando en su artículo 1°.- "Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, del mismo modo, mediante D.L. N° 1505 de fecha 10 de mayo de 2020 que tiene por objeto "establecer el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales. Permitiendo ello al Estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica". Asimismo, establece medidas temporales excepcionales a las entidades públicas, las cuales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año; autorizándose a las entidades públicas a implementar dichas medidas temporales que sean pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. En función a lo descrito la Municipalidad Distrital de Amarilis mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2020-MDA/A, de fecha 20 de mayo del 2020 OFICIALIZO el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", por tanto, opina por la procedencia de aprobar el APROBAR el Retorno y/o Reincorporación Progresiva a las actividades laborales, de funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural y, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a los Anexos 01, 05 y 06 del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, a partir del día 10 de agosto del 2020.

Estando lo expuesto y contando la opinión favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** APROBAR el Retorno y/o Reincorporación Progresiva a las actividades laborales, de funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural y, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis, conforme a los Anexos 01, 05 y 06 del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19", a partir del día 17 de agosto del 2020.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°  
300 - Paucarbamba - Amarilis

*La futura está en Amarilis*